DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA POBLACIÓN CIVIL COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO Sistema de Alertas Tempranas – SAT

NOTA DE SEGUIMIENTO N° 028-08 Primera al Informe de Riesgo N° 021-07 Del 3 de Agosto de 2007

Fecha: 25 de agosto de 2008.

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

Departamento	Municipio o Distrito	Zona Urbana			Zona Rural		Territorio Étnico	
		Cabecera, Localidad o Zona	Comuna	Barrio	Corregimiento	Vereda	Resguardo	Territorios Colectivos.
TOLIMA	Planadas	Cabecera Urbana			Gaitánia	El Jordán, San Miguel, La Hacienda, Marquetalia, La Unión, Peñarrica, San Joaquín, San Pedro, Esmeralda, Los Guayabos, Altosano, Villanueva, Los Mangos, Barranquilla, El Progreso, San Isidro, Oásis.	Nasa We sh de Gaitánia (Veredas Palomas, La Bella, Aguas Blancas y Palmera).	
				Camilo Torres	Bilbao	El Silencio, El Castillo,		

VALORACIÓN DEL CIAT

FECHA DE REUNIÓN DEL CIAT	VALORACIÓN DEL INFORME DE RIESGO			
15 de Agosto de 2007	Se emitió Alerta Temprana			

RECOMENDACIONES DEL SAT EN EL IR N° 021-07

Se recomendó al CIAT, previa evaluación del Informe de Riesgo 021-07 emitir la alerta Temprana y orientar con carácter urgente a las autoridades competentes para que adopten las medidas

1

pertinentes a efectos de disuadir, mitigar o controlar el riesgo que hoy continúa afectando a la población civil del municipio de Planadas. En especial se recomienda:

- 1. A la Vicepresidencia de la República, al Ministro de Defensa Nacional, al Ministro de Hacienda, al Ministro del Interior y de Justicia, la Dirección General de la Policía Nacional, el Director del Departamento Administrativo de Seguridad DAS y el Departamento Administrativo para la Función Pública, medidas tendientes a darle celeridad al proceso de formulación y ejecución de la política pública en materia de protección, y que busca centralizar las acciones protectivas a cargo del gobierno nacional y los gobiernos regionales.
- 2. A las Autoridades Militares y de Policía con jurisdicción en el municipio Planadas, disponer de las medidas necesarias para garantizar la protección y seguridad de la población civil que habita la zona rural de dichos corregimientos y veredas señaladas; así como implementar las acciones necesarias y en estricta observancia del DIH para disminuir la capacidad de daño de las FARC-EP en dichos territorios.
- 3. A las Autoridades departamentales y municipales coordinar con la Fuerza Pública la adopción de medidas tendientes a garantizar la libre movilización de las personas y la adopción de medidas de protección y asistencia humanitaria a la población que deba permanecer sin condiciones de seguridad en zonas de confrontación armada.
- 4. A las autoridades civiles y de Fuerza Pública, el desarrollo de campañas informativas par advertir en forma clara, precisa y oportuna, acerca de las implicaciones que sobre las condiciones de seguridad de los habitantes de las zonas rurales de Planadas, tendrá el manejo del orden público.
- 5. A la Gobernación del Tolima, con la concurrencia de las autoridades civiles locales y en complementariedad con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Departamental, coordinar las acciones necesarias para poner en marcha el Plan Departamental de Derechos Humanos, así como la adopción de medidas orientadas a prevenir, mitigar y controlar el impacto de las acciones de los grupos armados ilegales que operen en la zona señalada en el presente informe.
- 6. Al Programa de Protección del Ministerio del Interior y de Justicia en coordinación con las autoridades de Policía a nivel departamental y municipal, y previa concertación con los afectados, adoptar medidas tendientes a garantizar la vida e integridad de autoridades civiles y líderes comunitarios del municipio que puedan ser víctimas de acciones de violencia por parte de las FARC-EP.
- 7. A las Autoridades Civiles del municipio Planadas en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 del 22 de enero del 2005 y en cumplimiento del Decreto 250 de febrero 7 de 2005, se construya con el apoyo del Comité Departamental de Atención a la Población Desplazada, el PIU (Plan Integral Único) para hacerle frente de manera integral a la problemática del Desplazamiento Forzado con asignación de recursos específicos para su ejecución.
- 8. A la Alcaldía Municipal y la Personería de Planadas, con el apoyo de la Oficina Asesora de Paz y Convivencia de la Gobernación, impulsar la conformación de Comités Zonales de Derechos

Humanos y el diseño de estrategias de acompañamiento técnico, así como promover otros procesos de participación comunitaria y ciudadana, con el fin de brindarle a la población civil rural especialmente, herramientas que le permita generar medidas y estrategias de autoprotección frente al uso de la violencia por parte de los actores armados así como el reconocimiento del DIH.

- 9. A la Agencia Presidencial para la Acción Social, coordinar las acciones pertinentes para prevenir futuros desplazamientos masivos a través de la ejecución de programas tales como Red de Seguridad Alimentaria (RESA) y Cadenas Productivas y Sociales, entre otros, así como la adopción de medidas que faciliten la inscripción de las personas desplazadas en los registros legales, de tal forma que se les brinde Atención Humanitaria de Emergencia y se les vincule a procesos de restablecimiento en condiciones de integralidad. Es importante así mismo, que con el concurso del INCODER, y en el marco del Proyecto de Protección de Tierras y bienes Patrimoniales de Población Desplazada, se apliquen las medidas pertinentes a la protección de tierras abandonadas de población desplazada o en riesgo de desplazamiento inminente.
- 10. A la Agencia Presidencial para la Acción Social a través del Programa de Asistencia a Víctimas de la Violencia, el Programa de Reconstrucción de Municipios y el Programa Vías para la Paz, coordine las acciones interinstitucionales e intrasectoriales requeridas, orientadas a reparar las afectaciones del conflicto armado a la población civil, a la infraestructura social comunitaria y la infraestructura vial interveredal respectivamente.
- 11. A las autoridades departamentales y locales, coordinar los esfuerzos y recursos institucionales que sean necesarios, con el concurso del SENA, el Programa Presidencial Jóvenes en Acción y el ICBF para prevenir la vinculación de menores al conflicto armado, así como la implantación del programa de Familias Guardabosques de la Agencia Presidencial para la Acción Social con el ánimo de prevenir la vinculación de familias rurales en cultivos de uso ilícito y en otras actividades relacionadas con el conflicto armado.
- 12. A la Gobernación del Tolima con el apoyo técnico del Observatorio de Minas Antipersonal del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, implementar el Comité Departamental para la Prevención de Accidentes por Minas Antipersonal, así como coordinar con la Fuerza Pública, la adopción de medidas conducentes a la verificación, señalización, elaboración de mapas y desminado humanitario, con el fin de prevenir eventos por MAP/MUSE que puedan afectar la población civil rural del municipio Planadas y sectores aledaños.
- 13. Al Ministerio de Salud, la Agencia Presidencial para la Acción Social, Cajas de Compensación FAMILIAR y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, para que, con cargo al FOSYGA y en el marco de la atención médica de urgencia y prolongada, las instituciones hospitalarias públicas o privadas del departamento del Tolima, brinden los servicios de salud que sean necesarios a las víctimas de atentados terroristas, combates, masacres y eventos por MAP/MUSE ocasionadas por el conflicto armado interno, con independencia de la capacidad socio económica de los demandantes de estos servicios y sin exigir condición previa para su admisión, conforme lo planteado por la Ley 782 de 2002.

14. Al Gobierno Nacional, para que oriente a las autoridades civiles del orden nacional, departamental y local para que, respetuosas de los usos, las costumbres y legislación indígena vigente, se tomen las medidas efectivas para proteger la vida, integridad personal y los derechos a la autonomía y autodeterminación del pueblo Paez asentado en el Resguardo Indígena Nasa We´sh de Gaitánia. Las medidas acordadas deben estar encaminadas a mitigar de manera efectiva el riesgo, garantizar su derecho a no ser involucrado en el conflicto armado, evitar ataques indiscriminados, desplazamientos masivos, enfrentamientos con interposición de la población civil, amenazas y señalamientos contra la población indígena.

15. Informar de todos estos hechos a la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, para que en el marco de sus funciones y su mandato exhorte a las FARC-EP al reconocimiento del DIH y al respeto de los derechos fundamentales de la población civil rural del municipio Planadas, y en general del sur del departamento.

NUEVA DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

De acuerdo con el seguimiento adelantado por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, se observa que el escenario de riesgo advertido en el Informe de Riesgo N° 021-07 para el municipio Planadas – Tolima, se mantiene vigente, a pesar de las acciones implementadas por las autoridades civiles y la Fuerza Pública:

Un primer aspecto a señalar en esta nota de seguimiento es que los Frentes 21 y 66 "Joselo Lozada", la Columna Móvil "Héroes de Marquetalia" y la Comisión de Explosivistas "Alfredo González" de las FARC-EP aún hacen presencia en las partes altas del Corregimiento de Gaitania sobre las estribaciones de la Cordillera Central y actúan en pequeñas unidades armadas que hostigan de forma esporádica a las unidades militares de la Brigada Móvil Nº 8 del Ejército Nacional, adscrita a la Quinta División, como reacción a la avanzada sostenida del Ejército Nacional en el marco de las Operaciones Militares "Libertad II" y "Trasimeno" en el sur del Tolima.

Ante las capturas de mandos medios de las FARC-EP, encargados de planear las acciones defensivas y ofensivas de la guerrilla, en esta zona montañosa de la cordillera, han llegado refuerzos a la región y nuevos mandos para apoyar las acciones de resistencia armada del Comando Conjunto Central "Adán Izquierdo", con el fin de levantar la "moral de combate", demostrar iniciativa y capacidad ofensiva, mantener en condiciones de lucha y repliegue a los insurgentes y conservar la presencia armada en la región y las bases de apoyo, por lo que se prevé la comisión de emboscadas o ataques armados contra las tropas del Ejército Nacional que podrían afectar, de manera directa o indirecta, a la población civil que habita en el área de operaciones.

En este sentido, las FARC-EP están adelantando acciones políticas y de control social, con el fin de obtener respaldo comunitario y recuperar la base social. Las restricciones ilegitimas a la libertad de circulación se han constituido en una forma de regular la movilidad de los campesinos y para ello han establecido reglas que denominan "manual de convivencia". Asimismo, las FARC están expandiendo su presencia armada hacia otras zonas rurales del corregimiento de Bilbao, buscando

nuevas rutas para el abastecimiento de armas, municiones y alimentos y, para el repliegue de la tropa o para abrir corredores de movilidad en la región.

Ante la necesidad de aumentar la tropa, las FARC han recurrido al reclutamiento forzado de adolescentes y jóvenes. Esta estrategia evidencia que los niños, niñas y jóvenes de la zona rural del municipio Planadas continúan expuestos a ser vinculados o utilizados por la guerrilla de manera forzada; situación que la comunidad no denuncia por temor a represalias y que se puede convertir en un factor de desplazamiento forzado de las familias que se opongan o se resistan a esta acción de las FARC. De acuerdo a la versión de algunos pobladores de la región, se puede inferir que este grupo armado irregular se aprovecha de la etapa de exploración de referentes identitarios de los adolescentes y jóvenes para incorporarlos a sus filas, dada la histórica relación de esta población con la guerra que se refleja en el gusto por las armas, en la fascinación por la vida militar y por la búsqueda de respeto y reconocimiento como miembros de las denominadas "milicias bolivarianas" y luego terminar vinculado a algún frente de combate.

La desmovilización de un menor de edad el 22 de junio del presente año, ante unidades de la Brigada Móvil Nº 8, tras una militancia de dos años en la Compañía Millar Salcedo del Frente 21 de las FARC-EP, evidencia el estado de desprotección de los niños, niñas y adolescentes en contexto de conflicto armado, ante la necesidades insatisfechas de su núcleo familiar originario y el escaso cubrimiento de sus mínimos vitales que son otras de las causas que propician el reclutamiento forzado: "Los contextos de procedencia de esta población, están signados por historias de vulneración de sus derechos humanos, en las que resaltan la explotación económica, la baja calidad y cobertura en la educación, la carencia de oportunidades, la precariedad económica de las familias de origen, entre otros aspectos que se ven confrontados con una oferta de los grupos armados ilegales, que aparece como una alternativas, ante las condiciones de las comunidades de origen."1

De esta forma, los menores son obligados a proveerse y proveer a otros de los recursos de subsistencia que el Estado no ha garantizado: esto relativiza el carácter voluntario del ingreso al grupo armado ilegal, que en sí mismo es un atentado al derecho a la vida de la población infantil y iuvenil.

En este contexto se plantea que el reclutamiento forzado, la regulación de la vida cotidiana por parte de grupos armados ilegales, los efectos de las operaciones militares, los controles de la Fuerza Pública al transporte de alimentos y víveres y, el minado del territorio, son algunas de las situaciones que provocan desplazamiento forzado en el municipio de Planadas. En el año 2007, Planadas se constituyó en uno de los municipios que mayor número de personas en situación de desplazamiento reportó; según cifras de la Agencia Presidencial para la Acción Social 1467 personas fueron desplazadas de manera forzada de este municipio en el año 2007, lo que refleja la sistemática vulneración de los derechos fundamentales de sus habitantes.

¹ Caracterización de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales: inserción social y productiva desde un enfoque de derechos humanos, Defensoría del Pueblo, Defensoría Delegada para los Derechos de la Niñez, la juventud y la Mujer, Convenio Defensoría-Unicef, 2006

El Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal registra desde el 2007 a agosto de 2008, 11 civiles muertos y 20 heridos por causa de accidentes por minas antipersonal. De igual manera, la comunidad ha reportado que por la existencia de campos minados en las zonas berreadles se han producido pérdida de semovientes por las detonaciones accidentales que los mismos han causado, afectando la subsistencia y la economía de los pobladores que viven de la comercialización de la carne, la leche y el queso que es el medio de sustento de muchos campesinos de la región.

Así las cosas, el empleo de la minas y de otras armas no convencionales proscritas por el Derecho Internacional Humanitario por parte de la guerrilla, es una constante en su accionar armado que produce accidentes e incidentes por minas antipersonal (MAP) y *Artefactos Explosivos Improvisados* –AEI- (según tipología del Ejército Nacional) en los que resulta afectado personal militar y civil, como el evento ocurrido el 21 de junio pasado donde falleció el Soldado Profesional Jaider Alfonso Martinez Ayala, orgánico del Batallón de Contraguerrillas Nº 66 adscrito a la Brigada Móvil Nº 8, en desarrollo de la Misión Táctica "*Junín*" en zona del Corregimiento de Gaitania.

Un segundo aspecto a referir como factor que puede desencadenar riesgos para la población civil es el deterioro de las relaciones cívico militares debido al reforzamiento, durante los dos últimos años, de los mecanismos de control por parte de la Fuerza Pública, que se han traducido en la restricción en el transporte de alimentos, carga y pasajeros hacía ciertas zonas del municipio, como también en la implementación de redes de informantes del Ejército Nacional, en la estigmatización o señalamiento a miembros de la comunidad como colaboradores de la subversión y, al incremento de las quejas por presuntos malos tratos a los pobladores por parte de algunos miembros de la Fuerza Pública en el marco de las operaciones militares que se realizan en el área rural de Planadas.

El 19 de septiembre de 2007, la población civil denunció que en operaciones por aire y tierra el Ejercito distribuyó en Planadas volantes que contenían el siguiente texto: "No participe en actos de terrorismo. No permita que lo sigan utilizando como carne de cañón. No vaya a la movilización que las FARC van a hacer. No se convierta en cómplice de terroristas y asesinos".

La Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria y la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la Coordinación Nacional de Organizaciones Agrarias y Populares de Colombia, denunciaron que el día 6 de octubre de 2007, siendo las 1:00 de la tarde, fue detenido el líder comunal Ernesto Soto, por miembros del Ejército cuando llegaba al caserío de Planadas, para ser interrogado e investigado por encontrarle plegables y afiches de la movilización Nacional del 10 de octubre 2007, fecha en que se movilizarían no solo los campesinos sino también las centrales de trabajadores, obreras y populares de Colombia .

Tras la movilización se generó un creciente clima de estigmatización hacia las comunidades participantes, especialmente contra algunos líderes comunitarios y presidentes de Juntas de Acción Comunal (JAC) que se han visto obligados a desplazarse como es el caso de los presidentes de las JAC de las Veredas San Miguel y la Hacienda. De acuerdo con la Oficina Regional de Acción social, a 30 de marzo de 2008, han sido incluidas en el RUPD 217 familias que habrían rendido declaración

tanto en la Personería Municipal como en la Defensoría del Pueblo Regional Tolima y en la UAO en Ibagué.

Con respecto a la restricción que realiza la Fuerza Pública al transporte de alimentos, productos agricolas y pasajeros, las comunidades afectadas de las veredas Marquetalia, Los Guayabos, Peñarrica, Villanueva, Progreso, La Hacienda, San Miguel y las veredas que conforman el Cabildo Nasa We´sh (Veredas Aguas Blancas, La Bella, Palomas y Palmeras) manifestaron en marzo de 2008 su inconformidad por las consecuencias que han generado estos controles porque se ha afectado la cosecha cafetera y de fríjol poniendo en grave riesgo la seguridad alimentaria de la población. De igual manera, la Cooperativa de Transporte Cootransplanadas también ha denunciado los problemas económicos y operacionales que le ha acarreado las restricciones que se imponen en el transporte desde las Veredas Marquetalia, La Hacienda y San Miguel hacía el casco urbano del Corregimiento de Gaitania.

La comunidad ha manifestado además, que los controles de la Fuerza Pública han dificultado el ingreso de los insumos requeridos para la adecuación de la tierra para la siguiente cosecha, de las mangueras para reparar o hacer mantenimiento a los acueductos de las propiedades rurales, de los alambres para restaurar las cercas averiadas al paso de unidades militares y se quejan de la actitud agresiva de algunos miembros de la Fuerza Pública que se molestan, increpan o señalan como auxiliador de la guerrilla al poblador que reclama o manifiesta su inconformidad por las restricciones a sus libertades individuales y los hace vulnerables de sufrir abusos o atropellos por parte de la autoridad

En el marco de la confrontación armada entre la guerrilla y la Fuerza Pública el uso de bienes civiles ha sido materia de denuncia comunitaria: Durante el mes de febrero de 2008, en la Vereda Altozano el Ejército ocupó la Escuela y retuvo a siete campesinos acusándolos de auxiliar a la guerrilla; el 13 de marzo en las Veredas Oasis, San Isidro y San Joaquín, en un sitio conocido como "Vuelta de la Bilocha", unidades del Ejército Nacional acamparon en inmediaciones de la Institución Educativa Técnica Los Andes, por lo que fue necesario suspender las labores educativas para resguardar la integridad de la comunidad académica. En la misma fecha, en la vereda Barranquilla, miembros del Ejército acamparon en la escuela, inmueble que resultó afectado con impactos de fusil, producto de un hostigamiento sufrido por esta unidad militar.

A los aspectos antes planteados se adicionan los problemas de gobernabilidad y la debilidad institucional que se generan las amenazas y presiones de las FARC contra funcionarios del orden municipal. En este sentido se menciona el caso de la Gerente del Hospital Centro de Planadas, quien apareció reseñada en un panfleto de la guerrilla de las FARC denominado "Resistencia Nº 2" fechado el mes de diciembre de 2007 acusada de estar "... en contra de los pobres del municipio y a favor del gobierno de Uribe..." y, de la Secretaria de la Personería Municipal, quien debió desplazarse en el mes de marzo por las amenazas de que fue víctima por parte de este grupo irregular.

Adicionalmente, se presenta el fenómeno de la privación de la libertad de personas o servidores públicos locales que son sindicados de rebelión o de otros hechos punibles y que luego son puestos

en libertad con el consiguiente riesgo de sufrir retaliaciones que se pueden concretar en desapariciones, homicidios o atentados contra la vida y la integridad personal como ha ocurrido en el pasado en otras regiones del país.

En el Informe de Riesgo N° 021 de 2007, se aludía a las detenciones de varios funcionarios municipales entre ellos el Alcalde y el Personero Municipal de Planadas. En julio de 2008 se conoció la decisión proferida por un Fiscal Especializado que ordenó la preclusión definitiva del proceso penal por rebelión y prevaricato por omisión que se adelantaba contra el ex personero de Planadas Tito Acosta, quien recobró la libertad luego de once meses en prisión. De igual beneficio fue objeto Luz Ángela Macías Clavijo, ex subdirectora nacional de Servicios de Salud de Cajacopi, vinculada al mismo proceso, quien fue asesinada en Barranquilla luego de habérsele concedido la detención domiciliaria. En dicha providencia, la Fiscalía General de la Nación profirió Resolución de Acusación contra John Jairo Hueje, ex alcalde de Planadas (Tolima) y otras tres personas, por la presunta desviación de dineros de la salud hacia las FARC entre los años 2005 y 2006.

Dado el nivel de riesgo persistente en el municipio Planadas y ante eventuales ataques o acciones bélicas por parte de la guerrilla para mostrar su capacidad ofensiva y su permanencia en la zona, se prevé la ocurrencia de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que se podrían materializar en accidentes o incidentes por minas antipersonal o restos explosivos de guerra, debido a la existencia de estos artefactos en caminos interveredales, acueductos comunitarios y áreas adyacentes a los establecimientos educativos rurales, en atentados contra la vida, libertad e integridad de la población civil, afectación de bienes civiles como resultado de los enfrentamientos con interposición de población civil, afectación a los bienes civiles y a los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, incremento del reclutamiento forzado, retenciones ilegales, toma de rehenes, homicidios selectivos o múltiples, la utilización de métodos y medios para generar terror e intimidación en la población civil y desplazamientos forzados.

RECOMENDACIONES

Frente a los escenarios de riesgo advertidos en el municipio Planadas, se solicita al CIAT, mantener la Alerta Temprana en la que se oriente a las autoridades del orden nacional, departamental y local, reiterar las recomendaciones formuladas por el SAT, especialmente las siguientes que tienen que ver con la adopción de medidas integrales efectivas para disuadir, alejar o mitigar el riesgo y garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales de la población civil.

1. A la Gobernación del Tolima, a la Alcaldía de Planadas y a la Fuerza Pública, adoptar e implementar, en el marco de un plan de prevención y protección, las medidas necesarias para salvaguardar los derechos humanos de los habitantes del casco urbano y de la zona rural del municipio de Planadas ante las eventuales acciones de violencia de la guerrilla de las FARC y ante los probables excesos de algunas unidades militares, en el desarrollo de su misión de preservar el orden público, con el fin de que en cumplimiento de la normativa humanitaria se haga menos dolorosa la confrontación armada para quienes hayan dejado de combatir y para la población civil que no participe directamente en las hostilidades.

- 2. Al Ministerio de Defensa Nacional, a la Fuerza Pública y los Organismos de Seguridad del Estado, al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (ICBF, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Protección Social, Comité Interinstitucional para la Articulación de la Oferta en Salud, Servicio Nacional de Aprendizaje, Registraduría General de la Nación, Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Armados Alzados en Armas, Ministerio del Interior y de Justicia, Autoridades Judiciales, Fiscalía General de la Nación, Ministerio Público), a sus entes territoriales, entidades del orden municipal y departamental, diseñar un plan urgente y focalizado para el municipio Planadas, para prevenir, sancionar y erradicar el reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados ilegales en el marco del conflicto armado.
- 3. Al Gobierno Nacional, la Gobernación del Tolima, la Alcaldía de Planadas y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, atendiendo las disposiciones contenidas en la resolución 1379 de 2001, aprobada por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en su 4423 sesión, celebrada el 20 de noviembre de 2001, en lo relativo a la protección de la niñez en contexto de conflicto armado, a través de la destinación de recursos específicos para que desarrollen programas concretos de acceso a bienes y servicios para todos los niños, niñas y adolescentes, habitantes del municipio Planadas.
- 4. Al Instituto de Bienestar Familiar a que, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar encargado de ejecutar la política de infancia en el país, adelante las gestiones necesarias para que las entidades territoriales coordinen con el Gobierno nacional y el apoyo de la cooperación internacional, las actividades pertinentes para que el proceso de inserción social y productiva de las y los menores de edad desvinculados sean asumidas conjuntamente, de manera sostenida y en condiciones de seguridad.
- 5. A los miembros de la Fuerza Pública, que pongan a disposición del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a los menores de edad desvinculados de los grupos armados ilegales, a más tardar dentro de las 36 horas siguientes al momento de su desvinculación o en el término de la distancia.
- 6. A los miembros de las Fuerzas Armadas y de Policía y los Organismos de Seguridad del Estado, que en cumplimiento de las disposiciones internacionales y nacionales sobre la materia, se abstengan de realizar cualquier tipo de inteligencia militar con niños, niñas y adolescentes, particularmente cuando se trata de desvincularlos de los grupos armados ilegales en especial, "entrevistas, operativos o solicitar cualquier tipo de colaboración". Esto en cumplimiento del Decreto 128 de 2003 que proscribe expresamente cualquier forma de utilización de menores de edad en actividades de inteligencia.
- 7. A los miembros de la Fuerza Pública, acatamiento de lo dispuesto en las directivas permanentes No. 9 de 2005 y No. 1 de 2006, referentes a las funciones que le compete cumplir a la Fuerza pública en materia de protección y prevención del desplazamiento interno forzado por la violencia, en concordancia con los dispuesto en la sentencia C-251 de 2002 de la Corte Constitucional.

- 8. A la Fuerza Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto 218 de 2006, anticipar en lo posible las consecuencias y la magnitud de las operaciones militares para la población civil habitante de Planadas, estableciendo medidas concretas para atender las necesidades de las personas que llegaren a desplazarse mediante la prestación de ayuda inmediata y de emergencia con especial celeridad y cuidado. De igual forma la necesidad de cortar las líneas de abastecimiento del contrario no puede satisfacerse mediante el bloqueo de alimentos o la restricción del paso de alimentos para la población civil en zonas de alta concentración militar.
- 9. Al Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Armada y de Policía y a los Organismos de Seguridad del Estado adelantar, en asocio con las instituciones encargadas de la promoción y divulgación de los derechos humanos, procesos de sensibilización y capacitación de sus integrantes respecto de los derechos de la población, en especial de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia intrafamiliar y violencia sexual en el marco del conflicto armado.
- 10. A las autoridades civiles y a la Fuerza Pública, adoptar medidas administrativas y de control para evitar los retenes ilegales de la guerrilla en las zonas rurales con el fin de que se garantice la libre movilidad y circulación de personas, alimentos y bienes.
- 11. A las autoridades civiles de la Gobernación del Tolima y del municipio de Planadas, en cumplimiento de la sentencia T-025 del 22 de enero de 2004 y el Decreto 250 del 7 de febrero de 2005, elaborar con el apoyo y acompañamiento del Comité Departamental y Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada el Plan Integral Único (PIU) para efectos de atender la problemática del desplazamiento forzado por la violencia, atendiendo a un enfoque diferencial y a lo ordenado por el Auto 092 de 2008 en materia de protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado.
- 12. A los Ministerios de Agricultura y Protección Social, al SENA, Incoder, Secretarías de Gobierno, Salud y Agricultura Departamentales; apoyar proyectos productivos mediante los cuales se brinde alternativas de subsistencia y seguridad alimentaria a la población campesina afectada por la confrontación armada en el municipio de Planadas.
- 13. Al Programa Presidencial de Acción Contra Minas Antipersonal y a la Gobernación del Tolima, coordinar con la Fuerza Pública, que desarrolla operativos en la zona, la adopción de medidas conducentes a la verificación, señalización, elaboración de mapas y desminado humanitario, con el fin de prevenir eventos por minas antipersonal y restos explosivos de guerra que puedan afectar a la población rural del municipio de Planadas.

JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN

Defensor Delegado para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado